



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA
OFICINA ASUNTOS JURIDICOS

No. GS-2025- 2 5 5 1 1 2 / COMAN-ASJUR – 32.11

Tunja, 24 de noviembre de 2025

Señora
YASMIN ROSARIO RAMIREZ MENDIETA
C.C. No. 33.703.002 expedida en Chiquinquirá (Boyacá)
email: ramirez33702@gmail.com
Teléfono 3192719501.

NOTIFICACIÓN POR AVISO ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR

Proceso administrativo No. 036/2025 por incautación arma traumática.

Se informa que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la constancia de desfijación del presente aviso.

De manera atenta me permito notificar el presente trámite de actuación administrativa de conformidad con las siguientes razones:

Que en ejercicio de los derechos de publicidad, debido proceso y defensa, se le hace saber que mediante comunicación oficial GS-2025-058301-DEBOY de fecha 19 de marzo de 2025, el Subintendente Older Ovidio Peña Santamaria – Integrante de Patrulla de Vigilancia de la Estación de Policía Chiquinquirá, deja a disposición de este Comando de Departamento un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca BLOW F92, numero de arma B05i1-20120574, calibre 9MM P.A, junto con un (1) proveedor y ocho (8) cartuchos, incautada a la ciudadana YASMIN ROSARIO RAMIREZ MENDIETA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.703.002 expedida en Chiquinquirá (Boyacá), según el informe policial, con motivo de incautación, infringir el *Decreto 2535/93 en su artículo 85 literal c) "Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente"*.

En tal virtud,

Se dispone, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 numeral 9, 34, 53, 53 A (Adicionado por el art. 8 de la Ley 2080 de 2021), 55, 56 (Modificado por el art. 10 de la Ley 2080 de 2021) y 67 de la Ley 1437 de 2011, de acuerdo a autorización otorgada por el ciudadano, a través de la cual permite la notificación de la presente actuación administrativa a través de correo electrónico, donde según lo observado en la presente autorización, esta unidad policial, para el día 10/11/2025 envió notificación al correo electrónico ramirez33702@gmail.com, mediante el cual se remitió el informe correspondiente a la incautación del arma traumática según radicado del proceso administrativo 036/2025. Luego del cual, una vez dirigido dicho correo al mencionado usuario, se recepciona mensaje de datos cuyo contenido señala que "no se pudo entregar el mensaje a ramirez33702@gmail.com".

En aplicación a la normatividad anteriormente indicada, se precisa la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", procediendo a notificar las presentes diligencias por aviso, mediante el cual se le correrá traslado al administrado de la actuación administrativa.

Que conforme a lo anterior, y al no contar con más datos de ubicación del ciudadano en mención, se procede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 69 de la ley 1437 de 2011, a llevar a cabo la notificación por aviso del referido auto de apertura de la presente actuación administrativa.

Que el Decreto 2535 de 1993 “por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos”, en su artículo primero, fija las normas y requisitos para la tenencia y el porte de armas, municiones, explosivos y sus accesorios; clasifica las mismas; establece el régimen para la expedición, revalidación y suspensión de permisos, así como autoridades competentes para ejercer el respectivo control; condiciones para la importación y exportación de armas, municiones y explosivos; señala el régimen de talleres de armería y fábricas de artículos pirotécnicos, clubes de tiro y caza, colecciones y coleccionistas de armas, servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que el Decreto 1417 de 2021, “Por el cual se adicionan unos artículos al Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 3 del Decreto 1070 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa sobre la clasificación y reglamentación de la tenencia y el porte de las armas traumáticas”, dispone en su artículo 2.2.4.3.4. Regulación. Las armas traumáticas como armas menos letales se regirán estrictamente por la regulación establecida en el Decreto Ley 2535 de 1993 y sus modificaciones. Y en su artículo 2.2.4.3.5. Ámbito de aplicación, señala, que dicho Decreto se aplicará a todas las personas naturales, personas jurídicas y a los servicios de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con lo establecido en la presente norma, con excepción de la Fuerza Pública, en el cumplimiento de su misión Constitucional, Legal y Reglamentaria.

Que en concordancia con los preceptos anteriores, el artículo segundo de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, contempla el ámbito de su aplicación de la primera parte de dicho código, a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas; excepto, en los procedimientos militares o de policía que por su naturaleza requieran decisiones de aplicación inmediata, para evitar o remediar perturbaciones de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad, y circulación de personas y cosas.

Que en virtud de lo señalado en precedencia los procedimientos que se establecen en este código, se realizan según lo regulado en la ley especial como lo es el Decreto 2535 de 1993, donde en aplicación de lo previsto por el artículo 223 de la Constitución Política de Colombia, el monopolio estatal de las armas en Colombia establece que solo el Estado puede fabricar y poseer armas, municiones y explosivos, aunque de manera excepcional permite la concesión de permisos a particulares para portar o poseer ciertos tipos de armas bajo condiciones específicas y autoridad competente.

En consecuencia, se decreta como prueba la presentación de los respectivos descargos a rendir por parte de la ciudadana YASMIN ROSARIO RAMIREZ MENDIETA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.703.002 expedida en Chiquinquirá (Boyacá), con el fin, se manifieste sobre la causal motivo de la presente actuación administrativa aportando las pruebas que pretenda hacer valer, remitiendo dicho escrito junto con sus anexos, si los hay, al correo electrónico deboy.asjud3@policia.gov.co, autorizado por esta unidad para recepcionar pruebas; el cual deberá ser debidamente allegado al expediente, a través de correo electrónico, dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente notificación.

Una vez se cumpla el término anteriormente señalado, y habiéndose dado oportunidad al interesado para ejercer su derecho a la defensa, y con base en las pruebas e informes disponibles en el expediente, se tomará la decisión que en derecho corresponda sobre la situación administrativa del arma traumática.

Se hace constar que la notificación por aviso fue tramitada para ser publicada por la página web de la Policía Nacional siendo de acceso al público y visible, por un término de cinco (5) días hábiles, con la advertencia que dicha notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

El escrito de descargos, junto con sus respectivos anexos (si los hubiere), deberá ser remitido al correo electrónico deboy.asjud3@policia.gov.co, habilitado por esta unidad para la recepción de pruebas; **el cual deberá ser debidamente allegado al expediente, a través de correo electrónico, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto.**

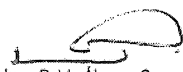
Así mismo, se le hace saber que una vez ejecutoriada la decisión, se procede a continuar con las actuaciones ordenadas por el Comando de Departamento en aras de decidir la situación jurídica de un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca BLOW F92, numero de arma B05i1-20120574, calibre 9MM P.A, junto con un (1) proveedor y ocho (8) cartuchos.

Atentamente,


Intendente Jefe **JUAN PABLO ÁLVAREZ CUERVO**
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos DEBOY (E)

Anexo: actuación administrativa No. 036/2025 y demás anexos.


Elaboró: SI Johan Sebastián Rodríguez Araque
DEBOY/ASJUR


Revisó: IJ Juan Pablo Álvarez Curvo
DEBOY/ASJUR (E)

Fecha de elaboración: 24-11-2025
Ubicación: E:\PROCESOS\ARMAMENTO\CARPETA 2025\NOTIFICAC POR AVISO

Carrera 4 No. 29-62 - Tunja
Teléfono: 7405510 Extensión: 21421
deboy.asjud3@policia.gov.co
www.policia.gov.co

036/2025



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA
ESTACION DE POLICIA CHIQUINQUIRA

No. **GS-2025- 041365** -DISPO3 -ESTPO1- 20.1

Chiquinquirá, 26 de Febrero de 2025

Señor(a) Coronel
BARBOSA MOLANO FREDY YAMID
Comandante de Departamento de Policía Boyacá
Carrera 4 No. 29 62
Tunja Boyacá

Asunto: Dejando a disposición arma traumática Decreto 2535 del 17/12/1993

De manera atenta y respetuosa me permito hacer entrega a mi Coronel, a través de la jefatura de control de armerillo DEBOY, de un (01) arma traumática, clase pistola, marca BLOW F92, serial No. B05i1-20120574, color negro, calibre 9mm, con (01) proveedor, 08 cartuchos.

Procedimiento conocido y ejecutado por parte del personal adscrito a la Estación de Policía Chiquinquirá como Supervisores del servicio el día 26 de febrero de 2025 siendo aproximadamente las 12:20 horas, es incautada a la señora RAMIREZ MENDIETA YASMIN ROSARIO identificada con cedula de ciudadanía 33.703.002, 41 años de edad, estado civil unión libre, nivel de estudios bachiller, profesión independiente, teléfono 3192719501, residente en la calle 7 No. 8- 29, sin más datos, en actividades de registro a personas y vehículos enmarcados en la ley 1801 de 2016 registro a personas ART. 159, registro a medias de transporte ART. 160, es hallada en el vehículo de propiedad del señor FABIAN ARLEY CORREDOR RAMIREZ (01) arma traumática, clase pistola, marca **BLOW F92**, serial No. **B05i1-20120574**, color negro, calibre 9mm, con (01) proveedor, y 08 cartuchos de la cual se le solicito al ciudadana la documentación de la misma como declaración de importación, tramite de marcaje del arma, factura de venta, carnet de porte, al igual que su documento de identidad cedula de ciudadanía, manifestando no portar el documento de porte o tenencia de armas traumáticas de uso civil de defensa personal según el artículo 2.2.4.3.7 del decreto 1417 de 2021 y el decreto 1556 del 24 de diciembre de 2024. Por lo anterior se realiza la incautación, de mencionada arma traumática de acuerdo al marco jurídico decreto 2535 de 1993 y sus modificaciones, artículo 85" causales de incautación", literal C " Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorios, con el permiso o licencia correspondiente, decreto 1563 en sus artículos 2.2, 4.5 y 12 y el decreto 1517 en sus artículos 2.2, 4.3 y 6, por consiguiente se procede a la realización de la incautación del arma traumática con las características relacionadas a continuación.

CLASE DE ARMA	PISTOLA TRAUMATICA	
MARCA	BLOW F92	
SERIAL	B05I1-20120574	

ACCESORIOS	01 PROVEEDOR 08 CARTUCHOS	
------------	------------------------------	--

Motivo de Policía plasmado en el Libro de Población de la unidad en el Folio 228 y 229 26 de FEBRERO de 2025 a las 12.40 horas, caso conocido por la Subteniente LUISA FERNANDA PEÑA CELY y el Subintendente OLDER OVIDIO PEÑA SANTAMARIA Supervisores del servicio Estación de Policía Chiquinquirá.

Atentamente,


Subintendente OLDER OVIDIO PEÑA SANTAMARIA
Integrante patrulla de vigilancia estación Chiquinquirá

Apoyado  ,  Capitán JAMILETH CAMILA CASTRO GARCIA
Comandante Estación de Policía Chiquinquirá

Anexo. 01 Folio Boleta De Incautación Arma De Fuego, 01 Autorización De Notificación. 01 Folio Certificado Antecedentes Judiciales, 01 Fotocopia Cedula De Ciudadanía, 02 Folios Copia Libro De Población.

Carrera 9 14-60Chiquinquirá
Teléfonos 3123326348
deboy.echiquinquira@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

Página 1 de 2	INCAUTAR ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS POR DECRETO 2535 DE 1993	 POLICIA NACIONAL
Código: 1CS-FR-0015		
Fecha: 12-07-2019	BOLETA INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO	
Versión: 2		

NOMBRE DE LA UNIDAD: Peboy NOMBRE DE LA ESTACIÓN: ESR Chiquinquirá
CIUDAD: Chiquinquirá DEPARTAMENTO: Boyacá FECHA: 26/02/2025
DIRECCIÓN DE LA INCAUTACIÓN: Carrera 10 No 11-29 HORA: 12:20

1. DATOS DEL ARMA

CLASE DE ARMA: Pistola traumática MARCA: Blow Fast
NÚMERO DEL ARMA: BOS:1-20120574 CALIBRE: 9mm
CARTUCHOS: 08 VAINILLAS: PROVEEDORES: 01
ACCESORIOS: Ninguno
ESTADO DEL ARMA: REGULAR ESTADO CARACTERÍSTICAS: Pistola traumática
Color Pavorada negro Calibre 9mm P.A

PERMISO PARA PORTE O TENENCIA N°. NO VIGENTE HASTA: NO APLICA
PERMISO DE PORTE ESPECIAL N°. NO VIGENTE HASTA: NO APLICA

2. DATOS DEL POSEEDOR O TENEDOR DEL ARMA

INCAUTADA A: Ramirez mendieta yasmin IDENTIFICADO CON CÉDULA N°. 33 703 002
EXPEDIDA EN: Chiquinquirá (boy) DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: Calle 7 No 8-29
BARRIO: Centro CIUDAD O MUNICIPIO: Madrid Cond. am TELÉFONO FIJO: NO aplica
TELÉFONO CELULAR: 319 2719501 CORREO ELECTRÓNICO: Ramirez33702@Gmail.com

3. MOTIVO JURIDICO DE LA INCAUTACIÓN

CAUSAL DE INCAUTACIÓN (Según el Artículo 85 del Decreto 2535 del 1993): Literal C.

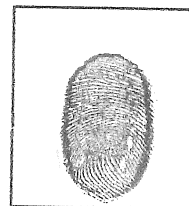
OBSERVACIONES: No contar con el Permiso Para la tenencia
o porte de armas traumáticas de uso civil de defensa
personal según el artículo 2.24.3.7 según del decreto
1417 de 2021, de igual forma por la resolución expedida por
la resolución número 00000103 del 9 de enero de 2025 por
medio de la cual se suspende el porte de armas
de fuego en la jurisdicción del departamento de Boyacá.

Página 2 de 2	INCAUTAR ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS POR DECRETO 2535 DE 1993	 POLICIA NACIONAL
Código: 1CS-FR-0015		
Fecha: 12-07-2019	BOLETA INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO	
Versión: 2		

PARA CONSTANCIA SE ENTREGA COPIA DE LA PRESENTE AL POSEEDOR O TENEDOR.

QUIEN HACE LA INCAUTACIÓN

POSEEDOR DEL ARMA





FIRMA



FIRMA DEL POSEEDOR O TENEDOR

Grado, Nombres y Apellidos: SI OROEN POÑA S.
Nro. Cedula: 7105374436
Nro. Placa: 180106

Nombres y Apellidos: Yasmin Ramira Mendez
Nro. Cedula: 33703002
Fecha y Lugar de Expedición: Chiquinquirá

La información recaudada por ministerio del presente documento, será tratada por la Policía Nacional para los fines establecidos en la ley 1581/2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" de conformidad con la política de tratamiento de datos dispuesta por la institución.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS

AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ACTUACIONES PROCESO INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO Y/O
TRAUMÁTICA POR CORREO ELECTRÓNICO

En Chiquinquirá a los 26 días del mes de 02 del año 2025 siendo las 12:20 horas, yo Ramirez mendota yosmin lescario identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 33 703 002 expedida en Chiquinquirá (Boyacá), Teléfono: 3192719501 en mi condición de poseedor de arma de fuego y/o traumática, **AUTORIZO VOLUNTARIAMENTE**, se realice la notificación conforme a lo contemplado en los artículos 56 y 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: Ramirez33702@gmail.com, de las decisiones y demás trámites y actuaciones del proceso que se adelante en la oficina de asuntos jurídicos del departamento de Policía Boyacá, por la incautación de un (as) arma (s) de fuego y/o traumática (s) clase Pistola traumática marca Blow f 92, calibre 9mm, número de arma y/o serie Bosi1-20120579, características del arma Pistola traumática Color Pavorado Color negro Cobro 9mm junto con 01 proveedores y 08 cartuchos, además del permiso de (porte o tenencia) NO No. NO válido hasta el día NO apl. en, incautada al señor(a) Ramirez mendota yosmin R., identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 33.703.002 expedida en Chiquinquirá. Según el informe policial con motivo de incautación, infracción al Decreto 2535 de 1993, artículo 85, literal (es) (normas adicionales aplicables)

FIRMA CIUDADANO (A)

Nombres y apellidos Yosmin Ramirez Mendota
No. Documento de identidad: 33-703.002
Correo electrónico Ramirez33702@gmail.com
Dirección de residencia: Cll 7 No 8-79
Ciudad: Madrid Guadalupe
Barrio: Centro
Departamento: Cundinamarca
Teléfono celular o fijo: 3192719501

Huella índice derecho



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 33.703.002
RAMIREZ MENDIETÁ

APELLIDOS
YASMIN ROSARIO

NOMBRES



[Signature]



FECHA DE NACIMIENTO 14-AGO-1983

CHIQUEQUIRA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

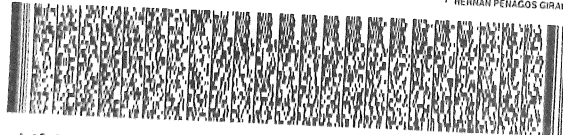
SEXO

10-ABR-2002 CHIQUEQUIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
HERNÁN PENAGOS GIRALDO



A-1516000-01464688-F-0033703002-20240912

0141762502A 4

8512491978

14-AGO-1983

UIRA

O+ F

G.S. RH SEXO

CHIQUINQUIRA
D DE EVEDICIÓN



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:13:11 PM horas del 26/02/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **33703002**

Apellidos y Nombres: **RAMIREZ MENDIETA YASMIN ROSARIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

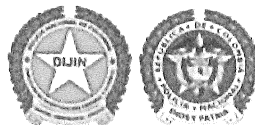
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al Inicio](#)



Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 Barrio Modorra, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 32552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: atencion.alciudadano@pncol.gov.co



Presidencia de la República



Portal Único de Contratación



Ministerio de Defensa Nacional



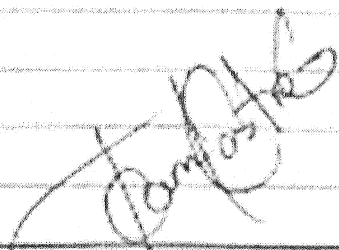
GOV.CO

Todos los derechos reservados

Chiquinquirá 20 de Octubre de 2024.

República de Colombia
Ministerio de Defensa Nacional
Departamento de Policía - Boyacá
Estación de Policía - Chiquinquirá

APERTURA: En la fecha y de conformidad en lo dispuesto en la "resolución número 03454 del 29 de Noviembre de 2019", por el cual se apertura y actualiza el programa de gestión documental para la Policía Nacional, se apertura el presente libro que consta de 300 folios útiles, el cual será utilizado como minuta de población de la Estación de Policía Chiquinquirá.



Teniente Janneth Camila Castro Garcia
Comandante de Estación
Policía - Chiquinquirá



DILIGENCIA DE AUTENTICACION

EL SUSCRITO COMANDANTE DE ESTACIÓN DE POLICÍA CHIQUINQUIRA HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA TOMADA DEL ACTA DE APERTURA DEL LIBRO DE MINUTA DE POBLACIÓN DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2024, FOLIO 1.


Capitán. **JAMILETH CAMILA CASTRO GARCIA**
Comandante Estación de Policía Chiquinquirá

Fecha	Hora	Asunto	ANOTACIONES
25-02-23	— →	— →	del segundo piso; al momento de verificar con personal de la sucursal se le entregó a los reporteros que pertenecían les hacia falta, donde la señora (mujer) informa que hace falta un reloj y el dinero de una alcancía, que van a verificar con el hijo si hacen falta pertenencias, entre tanto los señores blancos nos informan que en el segundo piso no hubo ningún hecho pero se hubo daños materiales de la residencia por tal motivo se procede a informar a los señores competentes sin más novedad. Finca 1899, reducidos Carlos Quinto P.R. 11-02-23.
25-02-23	13:34	Análisis	se deja constancia que el radio de serie 1978 queda a disposición del candidato Efraim del 2374 quedando en el distrito de igual forma el radio para el candidato B queda en buenas condiciones. Finca P.R. transferida a F. 11-02-23.
26/02/23	12:40	Análisis	A esta hora y fecha se da constancia del caso. Correo 10 No 22-24, donde la Central de radio nos informa que se está adelantando un procedimiento por parte del agente de tránsito OOS solicita el apoyo por la verificación de unos ciudadanos que se estaban transportando en el vehículo de placas LIT-303 de marca Logan Color Gris, al practicar el registro el vehículo se orientó a la Central de tránsito de marca Blow. Fue número de placa B0512-1012074.



DILIGENCIA DE AUTENTICACION

EL SUSCRITO COMANDANTE DE ESTACIÓN DE POLICÍA CHIQUINQUIRA HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA TOMADA DEL LIBRO DE POBLACIÓN DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2025, FOLIO 228.


Capitán, **JAMILETH CAMILA CASTRO GARCIA**
Comandante Estación de Policía Chiquinquirá

Fecha
→Hora
→Monto
Silva.

A NOTACIONES.

Calibre 9mm. Con Cas Cartuchos
 Cal. Prowder. en remate ostento
 de Conservación. por tal motivo
 se procede a realizar inscripción
 en cumplimiento a la resolución
 no 00000102, del año de
 2022 emitida por la Primera
 brigada del cuartel nacional,
 por el monto de los Cartos
 se suspenda al parte de armas
 de fuego en la jurisdicción del
 departamento de Boyacá, igualmen-
 te por no contar con el permiso
 o para la tenencia y o parte
 de armas automáticas de uso
 civil de Defensa Personal
 según el decreto 1175 de 2021.

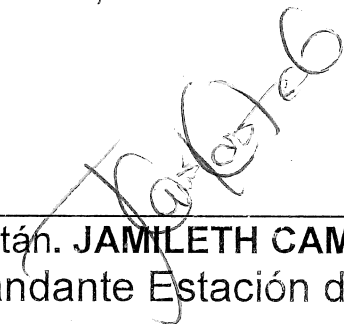
firmas/ Intervenciones:

 32.163.002 Chiquiquiró



DILIGENCIA DE AUTENTICACION

EL SUSCRITO COMANDANTE DE ESTACIÓN DE POLICÍA CHIQUINQUIRA HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA TOMADA DEL LIBRO DE POBLACIÓN DE FECHA 26 DE FEBREIRO DEL 2025, FOLIO 229.



Capitán. **JAMILETH CAMILA CASTRO GARCIA**
Comandante Estación de Policía Chiquinquirá

036/2025

Reuht

19.03.25

17.20 Wv



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
JEFATURA ADMINISTRATIVA

No. GS-2025-058301SUBCO-JEFAD – 20.1

Tunja, 19 de marzo del 2025

Señora Capitán
ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRÍGUEZ
Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos DEBOY
Carrera 4 29-62
Tunja

Asunto: dejando documentación procedimiento de incautación

De manera atenta y respetuosa me permito enviar a mi Capitán, documentación del procedimiento de incautación de un arma traumática, clase PISTOLA, marca BLOW, número de serie B05i1 -20120574, calibre 9 MM P.A, la cual fue incautada a la señora YASMIN ROSARIO RAMÍREZ MENDIETA, identificada con cédula de ciudadanía número 33.703.002 de Chiquinquirá (Boyacá), dando aplicación al Decreto 2535 de 17 de diciembre del 1993, artículo 85 literal C.

Atentamente,

Subintendente **DIEGO HERNANDO TORRES DUEÑAS**
Responsable de Armamento Incautado DEBOY

Anexo: comunicado oficial número GS-2025-041365-DEBOY, (01) formato de boleta de incautación arma de fuego de fecha 26-02-2025, (01) formatos autorización notificación actuaciones proceso de incautación arma de fuego, (01) copia cédula de ciudadanía, (01) consulta en línea de antecedentes Penales, (03) copias del libro de población.

Elaboró: St. Diego Hernando Torres Dueñas
JEFAD-DEBOY

Fecha elaboración: 19-03-2025
Archivo: Mis documentos/Oficios Salidos 2025

Carrera 4 29-62 Tunja
Teléfono Nro. 7405510 Ext 21439
deboy.garma@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL**



DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ

Tunja, 20 de marzo de 2025

**AUTO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO RADICADO BAJO EL No.
0036/2025**

EL COMANDANTE DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ

*En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993,
modificado por la Ley 1119 de 2006, y*

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación oficial GS-2025-058301-DEBOY de fecha 19 de marzo de 2025, el Subintendente Older Ovidio Peña Santamaria – Integrante de Patrulla de Vigilancia de la Estación de Policía Chiquinquirá, deja a disposición de este Comando de Departamento un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca BLOW F92, numero de arma B05L1-20120574, calibre 9MM, pavonada color negro, junto con un (1) proveedor y ocho (8) cartuchos, incautada a la ciudadana YASMIN ROSARIO RAMIREZ MENDIETA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.703.002 expedida en Chiquinquirá (Boyacá), según el informe policial, con motivo de incautación, infringir el Decreto 2535/93 en su artículo 85 literal c) “Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente”.

En tal virtud,

RESUELVE:

1°. Ordenar la apertura del proceso administrativo No. 0036/2025 en aplicación del Decreto 2535 de 1993, para determinar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos y resolver lo que en derecho corresponda.

2°. COMISIONAR a la Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Boyacá, para que proceda a practicar las pruebas que se decreten en el auto de apertura de la presente actuación administrativa, quedando facultado para, de ser necesario, sub comisione la práctica de las mismas.

3°. DISPONER la notificación personal del auto de apertura y decreto de pruebas decretadas en la presente actuación administrativa, a la ciudadana YASMIN ROSARIO RAMIREZ MENDIETA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.703.002 expedida en Chiquinquirá (Boyacá), de conformidad con lo establecido en los artículos 3 numeral 9, 34, 53, 53 A (Adicionado por el art. 8 de la Ley 2080 de 2021), 55, 56 (Modificado por el art. 10 de la Ley 2080 de 2021) y 67 de la Ley 1437 de 2011.

4°. DECRETAR las siguientes pruebas a fin ser practicadas en el expediente No. 0036/2025:

4.1° Disponer la citación ante la oficina de asuntos jurídicos de ésta unidad policial de la señora YASMIN ROSARIO RAMIREZ MENDIETA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.703.002 expedida en Chiquinquirá (Boyacá), con el fin se sirva rendir versión, **preferiblemente de manera presencial**, o de conformidad con lo previsto en los artículos 7 numeral 8, 35 y 53 de la Ley 1437 de 2011, en aras de garantizar la igualdad de acceso a la administración, para asegurar mecanismos adecuados de acceso a los medios electrónicos, y permitir el uso alternativo de dichos procedimientos, disponer su comparecencia de manera virtual, para que se manifieste sobre los hechos motivo de la presente actuación administrativa; o en su defecto se manifieste por escrito de descargos, que deberán ser debidamente radicados de manera virtual al correo electrónico autorizado de la Oficina de Asuntos Jurídicos o de manera física en la ventanilla única de radicación del Departamento de Policía Boyacá, en la Carrera 4 No. 29 – 62 de la ciudad de Tunja, sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon los hechos objeto de la incautación de un (01) arma clase

PISTOLA TRAUMÁTICA, marca BLOW F92, numero de arma B05I1-20120574, calibre 9MM; Y así mismo proceda a presentar los elementos de prueba que tenga en su poder y que se consideren pertinentes y conducentes para el trámite del presente proceso a fin de tomar una decisión de fondo.

4.2°. En cumplimiento a lo señalado por el artículo 2.2.4.3.8. parágrafos 2 y 3 del Decreto 1417 de fecha 04/11/2021, requerir en diligencia de versión a la ciudadana YASMIN ROSARIO RAMIREZ MENDIETA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.703.002 expedida en Chiquinquirá (Boyacá), para que se sirva manifestar expresamente al interrogante si ha realizado el respectivo trámite ante autoridad competente de marcaje del arma traumática, y en caso afirmativo, se sirva allegar con destino al proceso, certificación debidamente expedida por la autoridad competente, o la documentación que tenga en su poder y demás antecedentes, a través de la cual se haga constar el procedimiento de marcaje y/o registro realizado para legalizar y definir la situación jurídica del arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca BLOW F92, numero de arma B05I1-20120574, calibre 9MM.

5°. Convalidar las pruebas allegadas en esta instancia, para que sean incorporadas y valoradas al momento de emitirse la respectiva decisión dentro de las presentes diligencias administrativas.

6°. Decretar y practicar todas aquellas pruebas que se desprendan de las anteriores por su pertinencia y conducencia que permitan esclarecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos.

CUMPLASE



Coronel **FREDY YAMID BARBOSA MOLANO**
Comandante Departamento de Policía Boyacá



Elaboró: SI. Jehan Sebastián Rodríguez Araque.
DEBOY/ASJUR

Fecha de elaboración: 20-03-2025
Ubicación: E:\PROCESOS\ARMAMENTO\ICARPETA 2025\APERTURAS y TRASLADOS



Revisó: CT. Zamira Alexandra Peralta Rodríguez.
DEBOY/ASJUR

Carrera 4 No. 29 - 62 Tunja
Teléfonos 7405510
deboy.asejur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

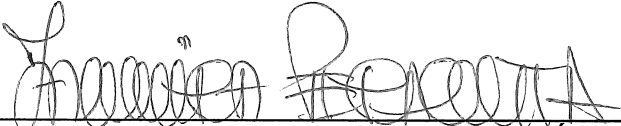
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL -
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS

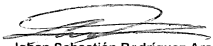
Tunja, veinte (20) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

AUTO AVOCANDO ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA 0036/2025

La suscrita Capitán **ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRÍGUEZ**, en mi calidad de Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del departamento de Policía Boyacá, avoca el conocimiento de la actuación administrativa No. 0036/2025, seguida a la señora YASMIN ROSARIO RAMIREZ MENDIETA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.703.002 expedida en Chiquinquirá (Boyacá), con fundamento en lo señalado en auto de apertura de fecha 20 de marzo de 2025, proferido por mi Coronel **FREDY YAMID BARBOSA MOLANO**, comandante del departamento de Policía Boyacá, a través del cual se nombra a la suscrita como funcionaria comisionada, para que en garantía al principio del debido proceso, se establezcan las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos, objeto de la incautación de un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca BLOW F92, numero de arma B05L1-20120574, calibre 9MM, pavonada color negro, junto con un (1) proveedor y ocho (8) cartuchos, incautada a la ciudadana anteriormente nombrado, según el informe policial, con motivo de incautación, infringir el Decreto 2535 de 1993 articulo 85 literal “c) *Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente.*”

CÚMPLASE


Capitán **ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRÍGUEZ**
Funcionario de Instrucción


Elaboró: SI. Jofian Sebastián Rodríguez Araque
DEBOY/ASJUR
Fecha de elaboración: 20-03-2025
Ubicación: D:\PROCESOS\ARMAMENTO\CARPETA 2025\APERTURAS y TRASLADOS


Revisó: CT. Zamira Alexandra Peralta Rodríguez
DEBOY/ASJUR

Carrera 4 No. 29 - 62 Tunja
Teléfonos 7405510
deboy.asejur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

DEBOY ASJUD3

De: DEBOY ASJUD3
Enviado el: lunes, 10 de noviembre de 2025 9:42 a.m.
Para: 'ramirez33702@gmail.com'
Asunto: NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO PROCESO ADMINISTRATIVO No. 036/2025 POR INCAUTACIÓN ARMAS TRAUMÁTICA YASMIN ROSARIO RAMIREZ MENDIETA
Datos adjuntos: EXPEDIENTE 036-2025 YASMIN ROSARIO RAMIREZ MENDIETA.pdf



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
GRUPO DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dios y Patria

Buenos días

Señora

YASMIN ROSARIO RAMIREZ MENDIETA

C.C. No. 33.703.002 expedida en Chiquinquirá (Boyacá)

email: ramirez33702@gmail.com

Teléfono 3192719501

Asunto: notificación a través de correo electrónico proceso administrativo No. 036/2025 por incautación arma traumática.

De manera atenta me permito notificar el presente trámite de actuación administrativa de conformidad con las siguientes razones:

Que el Decreto 2535 de 1993 “por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos”, en su artículo primero, fija las normas y requisitos para la tenencia y el porte de armas, municiones, explosivos y sus accesorios; clasifica las mismas; establece el régimen para la expedición, revalidación y suspensión de permisos, así como autoridades competentes para ejercer el respectivo control; condiciones para la importación y exportación de armas, municiones y explosivos; señala el régimen de talleres de armería y fábricas de artículos pirotécnicos, clubes de tiro y caza, colecciones y coleccionistas de armas, servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que el Decreto 1417 de 2021, “Por el cual se adicionan unos artículos al Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 3 del Decreto 1070 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa sobre la clasificación y reglamentación de la tenencia y el porte de las armas traumáticas”, dispone en su artículo 2.2.4.3.4. Regulación. Las armas traumáticas como armas menos letales se regirán estrictamente por la regulación establecida en el Decreto Ley 2535 de 1993 y sus modificaciones. Y en su artículo 2.2.4.3.5. Ámbito de aplicación, señala, que dicho Decreto se aplicará a todas las personas naturales, personas jurídicas y a los servicios de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con lo

DEBOY ASJUD3

De: Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@policia.gov.co>
Para: ramirez33702@gmail.com
Enviado el: lunes, 10 de noviembre de 2025 9:38 a.m.
Asunto: No se puede entregar: NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO PROCESO ADMINISTRATIVO No. 036/2025 POR INCAUTACIÓN ARMAS TRAUMÁTICA YASMIN ROSARIO RAMIREZ MENDIETA



No se pudo entregar el mensaje a ramirez33702@gmail.com.

No se encontró ramirez33702 en gmail.com.

deboy.asjud3

Office 365

ramirez33702

Acción necesaria

Destinatario

Dirección Para desconocida

Solución

La dirección puede estar mal escrita o no existir. Pruebe una o varias de las acciones siguientes:

- Envíe el mensaje otra vez siguiendo estos pasos: en Outlook, abra este informe de no entrega (NDR) y elija **Enviar de nuevo** en la cinta de opciones Informe. En Outlook en la Web, seleccione este NDR y luego elija el vínculo "**Haga clic aquí para enviar este mensaje otra vez**". Después, elimine y vuelva a escribir la dirección completa del destinatario. Si se le ofrece una sugerencia de la lista de Autocompletar, no la seleccione. Después de escribir la dirección completa, haga clic en **Enviar**.
- Póngase en contacto con el destinatario (por teléfono, por ejemplo) para comprobar que la dirección existe y es correcta.
- El destinatario puede haber establecido una dirección de reenvío de correo incorrecta. Pídale que compruebe que el reenvío que ha configurado funciona correctamente.
- Borre la lista de Autocompletar destinatarios en Outlook o Outlook en la Web siguiendo los pasos del artículo [Solucionar problemas de entrega para el código de error de correo electrónico 5.1.1 en Office 365](#) y después vuelva a